



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR AMILCAR ROMERO.

Exp. No. 01606-2013-SLO-SE

Iniciativa legislativa depositada en fecha 5 de septiembre de 2013, tomada en consideración el 11 de septiembre y enviada a Comisiones el 12 de septiembre del presente año. Esta ley tiene por objeto crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, (SENASIA), con la finalidad de dedicarse a la protección, control vigilancia y supervisión.

La citada iniciativa legislativa, en la Primera Legislatura Ordinaria del año 2012, fue estudiada, aprobada y remitida a la Cámara de Diputados, donde perimió en la Comisión de Asuntos Agropecuarios.

Esta propuesta de ley fortalecera la infraestructura de protección fitozoosanitaria y de inocuidad de los alimentos, logrando mecanismos mas eficientes de integracion y de coordinaciOn tecnica con los Acuerdos para la AplicaciOn de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la OrganizaciOn Mundial del Comercio (OMC) y otros organismos e instituciones internacionales, que protegen la vida y la salud de las personas y animales; ademas, del use racional de los recursos humanos y de infraestructura de dichos sistemas.

Luego del analisis del contenido y alcance de esta iniciativa, esta ComisiOn **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, sugiriendo las modificaciones que citamos a continuaciOn:

- Adicionar una **Vista**, que tendra la siguiente redacciOn:

"VISTA: Resolucion No.20 del 30 de Agosto del 2012 que crea la Direcci6n General de Seguridad Militar, Vigilancia y Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura."



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- En el artículo 8 del proyecto de ley, referente a la estructura institucional, agregar un numeral que se marcará como numeral 9 y se lea del modo siguiente:

"9) Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda cuarentenaria del sector Agropecuario Nacional."

- Luego del artículo, 33 referente a "Procedimientos y normas", agregar una sección que se marcará como la IX, la cual se lea de la siguiente:

"SECCION IX DE LA DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD MILITAR, VIGILANCIA, VEDA CUARENTENARIA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL

Artículo 34.-Creacion de la Direccion General. Se crea la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, como instancia responsable de la seguridad militar, vigilancia y veda cuarentenaria del sector agropecuario nacional y estará bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura.

Artículo 35. - Atribuciones de la Direccion General. La Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda cuarentenaria del sector Agropecuario Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Vigilar de forma general y mantener el control de las movilizaciones de material vegetativo y de orden animal, que pudieran contaminar áreas y regiones de plagas y enfermedades, especialmente en la región fronteriza, puertos y aeropuertos.
- 2) Coordinar con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional todo lo relativo para el cabal cumplimiento de las normas, resoluciones y regulaciones emanadas de las autoridades competentes en lo referente a la sanidad animal y vegetal e inocuidad.





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3) Establecer en coordinación con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, todo lo relativo a la logística para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones emanadas de autoridades competentes en materia de seguridad militar, vigilancia y veda cuarentenaria del sector agropecuario nacional.

Artículo 36. - Integración de la Dirección General.

La Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, estará integrada por un personal militar, dirigido por un militar con el rango mínimo de Oficial Superior.

Parrafo: El Oficial Superior que dirija el cuerpo militar de la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, será designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 37. - Solicitud de Personal Militar.

La Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, tiene la responsabilidad de solicitar al Ministerio de Defensa el personal militar que la integrará, para el desempeño a cabalidad de sus funciones.

Artículo 38. - Entrenamiento del Personal Militar.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, tendrá la responsabilidad de entrenar un personal militar, en procedimientos cuarentenarios, inspecciones de producción y post-cosecha y en vigilancia fitozoosanitaria, al cual se integrará la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional.

- Renumerar la secuencia del articulado del proyecto de ley.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 3) Establecer en coordinación con el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, todo lo relativo a la logística para garantizar el cumplimiento de las normas y regulaciones emanadas de autoridades competentes en materia de seguridad militar, vigilancia y veda cuarentenaria del sector agropecuario nacional.

Artículo 36. - Integración de la Dirección General.

La Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, estará integrada por un personal militar, dirigido por un militar con el rango mínimo de Oficial Superior.

Parrafo: El Oficial Superior que dirija el cuerpo militar de la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, será designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 37. - Solicitud de Personal Militar.

La Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda Cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional, tiene la responsabilidad de solicitar al Ministerio de Defensa el personal militar que la integre, para el desempeño a cabalidad de sus funciones.

Artículo 38. - Entrenamiento del Personal Militar.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, tendrá la responsabilidad de entrenar un personal militar, en procedimientos cuarentenarios, inspecciones de producción y post-cosecha y en vigilancia fitozoosanitaria, al cual se integrará la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda cuarentenaria del Sector Agropecuario Nacional.

- Renumerar la secuencia del articulado del proyecto de ley.



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- Modificar la Disposición Transitoria Cuarta, referente al Reglamento Interno, para que se lea con la siguiente redacción:

"Cuarta: Reglamento interno. El Comité Técnico de Coordinación Interna, en un plazo de noventa días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, propondrá al Consejo Directivo, la estructura interna de cada dirección técnica **así como la Dirección General de la Seguridad Militar, Vigilancia, Veda cuarentenaria del sector Agropecuario Nacional,** para su aprobación, de conformidad con sus requerimientos y sus reglamentos. "

Las demás partes del texto del proyecto de ley que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima sesión para fines de su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

CARL* CASILLO

epresidente en funciones de Presidente

**AMILCAR ROMERO P.
PRESIDENTE**

**FELIX MARIA VASQUEZ
SECRETARIO**

**FELIX RAMON BAUTISTA
MIEMBRO**

**ADRIANO JS. SANCHEZ ROA
MIEMBRO**

**WILTON BDO. GUERRERO DUME
MIEMBRO**



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

FELIX MARIA NOVA PAULINO
MIEMBRO

1^o
JOSE FAEL VARGAS
MIEMBRO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Vargas', is written over a light blue rectangular background.

MANUEL DE JS. GUICHARDO VARGAS
MIEMBRO

Santo Domingo de Guzman, D. N.
06 de noviembre de 2013
/casn